MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 200

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG
EXPTE. N° 412-261/2014.-

DECRETO N° 11253 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019

VISTO:

La Nota N° 1552-DP/14, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Machaca Adrian José, D.N.I. N° 28.073.474, Legajo N° 14.640, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto Nº 1161-MS/16 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen médico emitido por el Instituto de Seguros de Jujuy, concluyendo que el efectivo policial no presenta actualmente alteraciones psicopatológicas que determinen algún grado de incapacidad laboral, encontrándose en condiciones de retomar tareas laborales;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que pese la recomendación formulada por el Instituto de Seguros de Jujuy, el administrado superó ampliamente los términos dispuestos en materia de Licencia Médica, conforme lo detallado en el apartado III) del presente y consecuentemente se impone sin más trámite el Retiro Obligatorio en los términos del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 (reglamentada por Decreto N° 1161-MS/2016);

Que, Fiscalía de Estado, adhiere a los fundamentos esgrimidos por Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO MACHACA ADRIAN JOSE, D.N.I. N° 28.073.474, Legajo N° 14.640,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO MACHACA ADRIAN JOSE, D.N.I. N° 28.073.474, Legajo N° 14.640,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DR. ADRIAN SEGUIAN
MINISTERIO DE DESPACHO
GOBIERNO DE SEGURIDAD